



Ministerio de Energía y minería
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 257/16
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

BUENOS AIRES, 05 OCT 2016

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1034/02, en su Art. 4º, las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1.277/03 que determinan las funciones y facultades del Sr. Interventor, lo dispuesto por el Decreto N° 257/2016, la Resolución "B" I YCRT N° 14/16 de fecha 9 de Agosto de 2016 y:

CONSIDERANDO:

Que continuando con el proceso organizativo de la Empresa y así cumplir con los objetivos de actualizar el estado de situación, resguardo de los intereses del Estado Nacional y salvaguardar la integridad y seguridad física del personal y la preservación de los Bienes del Estado.

Que la gestión de la Intervención implica el ejercicio de la facultad de organizar económica y técnicamente la empresa, explotación o establecimiento, y que contempla la facultad de dirección a los fines de la empresa, a las exigencias de la producción, sin perjuicio de la preservación y mejora de los derechos personales y patrimoniales del trabajador.

Que es vocación de la Intervención fortalecer las diversas Áreas del Yacimiento, en el contexto de una administración eficiente, eficaz, dinámica y adecuada a los fines y objetivos previstos.

Margarita Pardo
JEFE DEPARTAMENTO
REGISTRO Y DESPACHO

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Ministerio de Energía y minería
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 257/16
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Que, en el artículo 43 del Régimen de Contrataciones de YCRT, puesto en vigencia por la resolución mencionada en el Visto, se establece que: **"AUTORIDAD MAXIMA DE APLICACIÓN DE YCRT. La autoridad máxima de YCRT será el Interventor. Asimismo podrá designar funcionarios de menor rango para autorizar determinadas contrataciones, mediante el correspondiente acto administrativo."**

Que analizada la situación emergente, deviene menester autorizar a funcionarios de menor rango, a suscribir las actuaciones detalladas en los incisos a), b) y c) del artículo 16 del régimen de contrataciones de YCRT vigente.

Que resulta necesario emitir el acto administrativo a tal fin;

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES
EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS**

RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORICESE, al Coordinador General y/o al Gerente de Operaciones, en forma indistinta, a suscribir las actuaciones detalladas en los incisos: a) La convocatoria y la elección del procedimiento de selección; b) La

Margalita Pardo
JEFE DEPARTAMENTO
REGISTRO Y DESPACHO
- P. C. E. S. -

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Ministerio de Energía y minería
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 257/16
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y c) La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado, del artículo 16 del Régimen de Contrataciones de YCRT, en los procedimientos de COMPRA DIRECTA POR TRAMITE SIMPLIFICADO (artículos 30 inciso d, punto 1, 36, 44/58 (Titulo II, Capitulo I) y 175) y en el CONCURSO DE PRECIO POR SOBRE CERRADO (artículos 36, 59/66(Titulo II, Capitulo II)), del referido Régimen, aprobado mediante Resolución "B" I – YCRT N° 14/16 de fecha 09 de agosto de 2016.

Artículo 2º: CUMPLASE, notifíquese a los interesados, remítase copia de la presente a la Coordinación General, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asuntos Jurídicos, División Compras y cumplido ARCHIVASE.-



Faruk Zeldan
Interventor Dec. 257/16
YICRT

RESOLUCION "B" I – YCRT N° 20/16



Angélica Pardo
JEFE DEPARTAMENTO
REGISTRO Y DESPACHO
Y.C.R.T.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**